

RESOLUCIÓN N°

. 0 1 3 1 .

NEUQUÉN,

1 3 MAR 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 596-M-2022, Alcance N° 5/2024, la Resolución N° 0511/2022, la Resolución N° 0200/2023, la Resolución N° 0457/2023, la Resolución N° 0424/2024, la Disposición N° 0064/2023, la Disposición N° 0043/2024 y la Disposición N° 029/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 0511 de la entonces Secretaría de Coordinación e Infraestructura de fecha 26 de agosto de 2022, se adjudicó el Concurso de Precios OE N° 11/2022 a la empresa **HORMIQUEN S.A.**, C.U.I.T. N° 30-62887186-4, para la ejecución de la obra "**ILUMINACIÓN EN CALLE TRONCAL EN BARRIO GRAN NEUQUÉN NORTE**", por la suma de pesos cuarenta y nueve millones setecientos treinta y cuatro mil ciento quince (\$49.734.115,00) y un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que, por Resolución N° 0200 de la entonces Secretaría de Coordinación e Infraestructura de fecha 21 de marzo de 2023, se aprobó una ampliación del plazo de ejecución de la obra de sesenta (60) días corridos;

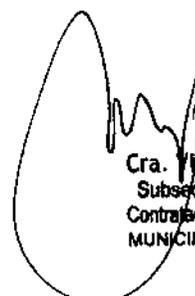
Que, posteriormente, mediante Resolución N° 0457 de la entonces Secretaría de Coordinación e Infraestructura de fecha 19 de julio de 2023 se aprobó una ampliación del plazo de ejecución de la obra de ciento veinte (120) días corridos;

Que, por otro lado, por medio de la Disposición N° 064 de la entonces Subsecretaría de Infraestructura de fecha 19 de julio de 2023, se dispuso la paralización del plazo de ejecución de la obra desde el día 19 de julio de 2023;

Que, asimismo, mediante la Disposición N° 043 de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento de fecha 22 de mayo de 2024, se dispuso la desparalización del plazo de ejecución de la obra desde el día 1 de junio de 2024;

Que, seguidamente, mediante la Resolución N° 0424 del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano de fecha 27 de agosto de 2024, se aprobó una alteración contractual para la obra de referencia, de la que surgen determinados errores involuntarios en los considerandos de la norma y en el artículo 1° del mismo. Así, se advierte en el Considerando Tercero un error de tipeo en una aclaración numérica, en el cual se indica "...ciento veinte (12) ..." debiendo indicarse "...ciento veinte (120)..."; por otro lado, en el Considerando Cuarto se advierte un error en cuanto al comienzo del cómputo del plazo de paralización de la obra al indicarse que comenzó el 19 de julio de 2023 cuando debió haberse indicado 20 de julio de 2023. Finalmente, en relación al artículo 1° de la Resolución mencionada, se indica que se aprobó "...el tenor de la Adenda al Contrato de Obra Pública, obrante a fs. 31/32..." cuando debió haberse indicado "...a fojas 41...";

Que, posteriormente, se emitió la Disposición N° 029 de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento de fecha 11 de marzo de 2025, la que rectificó los errores advertidos en las Disposiciones N° 064/2023 y la Disposición N° 043/2024, relativos a la fecha de comienzo del cómputo de paralización del plazo de ejecución de la obra y su reanudación;


Cra. **VIVIANA DEN HARTOG**
Subsecretaría de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que, a continuación, se incorpora a las presentes actuaciones la adenda al contrato de obra pública suscripta en fecha 30 de agosto de 2024, del cual se advierte que en el Considerando Segundo se establecen de forma errónea las fechas en que comienza a computarse la paralización del plazo de ejecución de la obra y la desparalización de la misma, al advertirse que se indica "...por Disposiciones N° 0064/2023 y N° 0043/2024 se aprobó una paralización de plazo de ejecución entre el 19/07/2023 y el 01/06/2024..." cuando debió haberse indicado "...por Disposiciones N° 0064/2023 y N° 0043/2024 se aprobó una paralización de plazo de ejecución entre el 20/07/2023 y el 31/05/2024...";

Que, se incorporan a las actuaciones proyecto de adenda al contrato de obra pública con el fin de rectificar los errores que se expresan precedentemente;

Que, la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento, mediante Dictamen N° 123/25, tomó intervención e indicó que no tiene objeciones legales que formular al respecto, y recomendó la emisión de una Resolución del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano que rectifique los errores advertidos en el Considerando Tercero, Considerando Cuarto y en el artículo 1° de la Resolución N° 0424 del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, y que asimismo, apruebe el tenor de la adenda que modifique el Considerando Segundo de la Adenda al Contrato de Obra Pública suscripta en fecha 30 de agosto de 2024;

Que resulta pertinente que, tratándose de un vicio muy leve, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69°), inciso b), de la Ordenanza N° 1728, se emita la norma legal por la cual se subsane el error involuntario cometido en el Artículo 1° de la Disposición N° 064/2023 y en el Considerando Segundo de la Disposición 043/2024, en los términos de los artículos 74°), 75°) inciso c), 76°) y 77°) de la mencionada Ordenanza;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

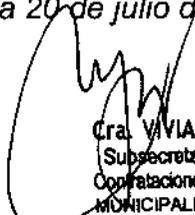
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): RECTIFÍQUESE el Considerando Tercero de la Resolución N° ----- 0424/2024 del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Que, asimismo, mediante la Resolución N° 0457/2023 de la entonces Secretaría de Coordinación e Infraestructura de fecha 19 de julio de 2023 se aprobó una ampliación de plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días corridos para la obra "ILUMINACIÓN EN CALLE TRONCAL EN BARRIO GRAN NEUQUÉN NORTE";"

ARTÍCULO 2°): RECTIFÍQUESE el Considerando Cuarto de la Resolución N° ----- 0424/2024 del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Que, por otro lado, mediante la Disposición N° 064/2023 de la entonces Subsecretaría de Infraestructura de fecha 19 de julio de 2023 se dispuso la paralización del plazo de ejecución de obra desde el día 20 de julio de 2023;"


Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de
Operaciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0131-25

ARTÍCULO 3°): RECTIFÍQUESE el Artículo 1°) de la Resolución N° 0424/2024 del
----- Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano el cual quedará
redactado de la siguiente manera:

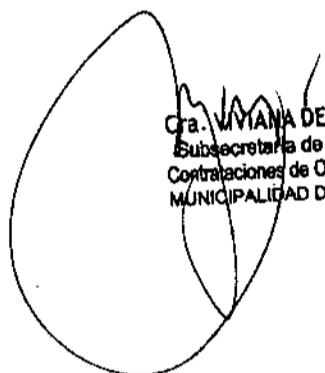
"ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el tenor de la Adenda al Contrato de Obra Pública,
obrante a fs. 41 del Expediente OR N° 596-M-2022, Alcance N° 05/2024, a suscribir
entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **HORMIQUEN S.A., C.U.I.T.**
N° 30-62887186-4, en el marco del Concurso de Precios OE N° 11/2022, conforme
surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la
presente norma legal".

ARTÍCULO 4°): APRUÉBASE el tenor de la Adenda al Contrato de Obra Pública
----- obrante a fs. 75 del Expediente OE N° 596-M-2022 Alcance N°
05/2024, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** y la empresa
HORMIQUEN S.A., C.U.I.T. N° 30-62887186-4, en el marco del Concurso de Precios
OE N° 11/2022, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte
integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro
----- de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.

ES COPIA

FDO) NICOLA


Cría. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaria de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN